



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2017-00101-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: PORVENIR S.A.

DEMANDADO: GOLD TRAVEL PREMIUM VIAJES Y TURISMOS S.A.S

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
08 DE OCTUBRE DE 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho proceso ejecutivo.	\$853.978.00
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$853.978.00

SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS
(\$853.978.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2017-101

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

11 DE OCTUBRE DE 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo, seguido por **PORVENIR S.A.** contra **GOLD TRAVEL PREMIUM VIAJES Y TURISMOS S.A.S.**, informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

11 DE OCTUBRE DE 2021

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) De la liquidación de costas.

Encuentra el Despacho que sería del caso entrar a decidir sobre la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, sin embargo, se observa que en el presente caso no se han aprobado las costas, que ya se encuentran liquidadas por la Secretaria

Observa el despacho que, la liquidación realizada, viene conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de ochocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos (\$853.978) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata para decidir sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 35
CBB